

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-04-2021. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre su admisión o inadmisión.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio 480

Radicado 170014003002-2021-00124-00

REF: PROCESO DIVISORIO.
DEMANDANTE: MIRYAM CONSTANZA DE LA CUESTA MARQUEZ
DEMANDADO: VICTOR DE LA CUESTA MARQUEZ

Vista la constancia secretarial que antecede, se DISPONE INADMITIR la demanda por las siguientes consideraciones:

1-El dictamen pericial allegado no determina el tipo de división que fuere procedente, y la partición, debiéndose aclarar que la partición debería realizarse sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento Art. 406 y 407 CGP. Lo anterior, toda vez que solicita partición material.

2. Deberá allegar el certificado de tradición actualizado y adecuar la cuantía, de conformidad con el art. 26-4 CGP.

Para lo anterior se le concede el término de 5 días, para subsanar las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-04-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria